# OTROSÍ N°. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N°. 604 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FIDUAGRARIA S.A.

Entre los suscritos **HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.267.943, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1543 del 13 de agosto de 2018, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 13 de agosto de 2018, en uso de las facultades y funciones como ordenadora del gasto, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT. 830.115.226-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.637.448, quien actúa en nombre y representación de **FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT. 800.159.998 – 0, en calidad de suplente del Presidente, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA FIDUCIARIA** y quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, así mismo, declara estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones. De común acuerdo, suscribimos la presente otrosí N°. 1 de modificación al Contrato de Encargo Fiduciario N°. 604 de 2018, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el veintiuno (21) de Noviembre de 2018, el Ministerio del Trabajo suscribió con **FIDUAGRARIA S.A.,** el Contrato de Encargo Fiduciario N°. 604 de 2018, cuyo objeto es: *"Encargo Fiduciario para Recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar el estudio para el reconocimiento de la prestación humanitaria periódica para las víctimas de la violencia por parte del Ministerio del Trabajo y efectuar el pago de la prestación de que trata el Decreto 600 de 2017 o normas que la complementen, adicionen modifiquen o sustituyan"*

2. Que de acuerdo con la Cláusula Segunda del Contrato de Encargo Fiduciario N°. 604 de 2018, El plazo de ejecución del contrato de encargo fiduciario, es de veinticinco (25) meses, término contado a partir de la firma del acta de inicio una vez aprobada la garantía, previo registro presupuestal, contados a partir del 01 de diciembre de 2018 y encontrándose vigente a la fecha.

3. Que, de acuerdo con la Cláusula Tercera, el valor del Contrato de Encargo Fiduciario N°. 604 de 2018, es suma **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($224.871.146.412),** incluidos IVA, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, a un valor de comisión fiduciaria por Subsistencia de Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte. ($3,755) por cada pago efectivamente realizado y comisión fiduciaria por Solidaridad Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte. ($3,755), por cada pago efectivamente realizado.

4. Que se suscribió acta de inicio de primero (1) de diciembre de 2018, encontrándose vigente el presente Contrato de Encargo Fiduciario 604 de 2018.

5. Que la Interventoría designada para el contrato, conjuntamente con el área usuaria del contrato de Encargo Fiduciario, solicitó la modificación del contrato, con base en lo siguiente:



**Sede Administrativa**
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
**Teléfonos PBX**
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
**Puntos de atención**
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**
018000 1125183
**Celular**
120

www.**mintrabajo**.gov.co

*"Se requiere modificar algunas obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario en razón a las siguientes circunstancias:*

1. *Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte de FIDUAGRARIA, se considera pertinente realizar la inclusión del porcentaje de incremento anual de la comisión; lo anterior, en concordancia con la cláusula Vigésima Tercera que establece que la "oferta económica" hace parte integral del contrato, así como en los pliegos, que definen el porcentaje de incremento.*
2. *En el contrato se hace mención a una norma que rige al Fondo de Riesgos Laborales, se hace necesario realizar el ajuste indicando la norma correspondiente al Fondo de Solidaridad Pensional.*
3. *Debido a un error de digitación en el numeral 7.4.15, se hace referencia a un Consorcio y no a la Fiduciaria, por lo que se hace necesario realizar el cambio solicitado por FIDUAGRARIA.*
4. *Para mayor comprensión y claridad en el Contrato, es pertinente unificar en un solo numeral las obligaciones referidas a la defensa Judicial, tanto del Fondo de Solidaridad Pensional, como del proceso de reconocimiento de la Prestación Humanitaria Periódica para las Víctimas del Conflicto Armado.".*

6. Que, en comité asesor de contratación celebrado el veintisiete (27) de febrero de 2019, se aprobó por unanimidad la modificación del contrato de Encargo Fiduciario N°. 604 de 2018.

7. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones y la normativa vigente, se desprende que el presente otrosí N°. 1 de modificación al Contrato de Encargo Fiduciario N°. 604 de 2018, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable:

En consecuencia, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Incluir un parágrafo a la cláusula tercera, que quedará de siguiente manera:
Parágrafo. Estos valores, para los demás años del contrato 2019 y 2020, quedarán sujetos a un incremento del 3% anual, el cual aplicará a partir del 1° de enero de la siguiente vigencia fiscal.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Sustituir la obligación 7.1.16., por la siguiente: 7.1.16 Verificar de acuerdo con las instrucciones del Ministerio del Trabajo, que los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional se destinen de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.14.1.1. del Decreto 1833 de 2016. ($5.718.720.000).

**CLÁUSULA TERCERA:** Sustituir la obligación 7.4.15., por la siguiente: El Administrador Fiduciario deberá revisar los controles arrojados según análisis de matriz de Riesgos SARO, de aquellos que la Fiduciaria considere viables automatizar, para los cuales realizará un plan de desarrollo e implementación..

**CLÁUSULA CUARTA:** Sustituir el *numeral 7.9. que quedará así:*
7.9. OBLIGACIONES DEFENSA JUDICIAL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL Y LAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN HUMANITARIA PERIÓDICA PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

7.9.1. Defensa Judicial del Fondo de Solidaridad Pensional:



**Sede Administrativa**
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
**Teléfonos PBX**
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
**Puntos de atención**
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**
018000 1125183
**Celular**
120

www.**mintrabajo**.gov.co

Ejercer la defensa judicial del Fondo de Solidaridad Pensional cuando así lo requieran las autoridades judiciales, agotando todas las etapas procesales sin vencimiento de términos. Implementar un mecanismo de seguimiento de todos los procesos en los que haga parte y presentar informe cuando lo requiera el interventor o el MINISTERIO.

7.9.2. Prestación Humanitaria Periódica para Víctimas del Conflicto:

7.9.2.1. Ejercer la defensa judicial del Ministerio en lo concerniente a la prestación humanitaria periódica de las Víctimas del Conflicto Armado, agotando todas las etapas procesales sin vencimiento de términos e implementar un mecanismo de seguimiento de todos los procesos en los cuales haga parte y presentar un informe cuando lo requiera el interventor o el MINISTERIO.

7.9.2.2. Realizar el proceso de sustanciación y elaboración del proyecto de acto administrativo que resuelve la solicitud de reconocimiento de la prestación humanitaria periódica para víctimas del conflicto armado regulada con el Decreto 600 de 2017, o normas que adicionen, modifiquen o sustituyan. Así como la sustanciación de la etapa de agotamiento de recursos de la actuación administrativa.

7.9.2.3. Realizar el pago de las prestaciones reconocidas y de los nuevos reconocimientos de prestación humanitaria periódica que en adelante se realicen en el marco de lo regulado en el Decreto 600 de 2017.

7.9.2.4. Llevar con base en el Plan General de Contabilidad Pública, resolución 533 de 2015, el instructivo 002 de 2015 y demás normas expedidas por la Contaduría General de la Nación y el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la contabilidad de los recursos administrados para el pago de la Prestación Humanitaria Periódica de las Víctimas del conflicto de forma independiente, de manera que puedan identificarse en cualquier tiempo los beneficiarios, los activos, pasivos, y patrimonio, así como los pagos, giros o transferencias y presentar los estados financieros correspondientes. Los informes anuales deber ser presentados con el dictamen del Revisor Fiscal.

7.9.2.5. Elaborar el procedimiento operativo para efecto de las actividades de sustanciación y pago de la Prestación Humanitaria Periódica para Víctimas del Conflicto Armado, teniendo en cuenta tiempos de recepción, validación de la información solicitud de recursos, manejo presupuestal y demás aspectos relacionados.

7.9.2.6. Realizar el levantamiento y documentación de procesos y procedimientos asociados al manejo y generación de nóminas para el pago de la Prestación Humanitaria Periódica.

7.9.2.7. Digitalización de los expedientes de la Prestación Humanitaria Periódica del Decreto 600 de 2017 y remitir el medio magnético al Ministerio.”.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CLAUSULADO. –**Las demás cláusulas del Contrato de Encargo Fiduciario N°. 604 de 2018, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente otrosí N°. 1 de modificación.

**CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS. -** Para todos los efectos, son documentos del presente otrosí N°. 2 de prórroga y adición, los aquí enunciados los cuales forman parte integral de la misma.



**Sede Administrativa**
Dirección: Carrera 14 No. 99-33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
**Teléfonos PBX**
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
**Puntos de atención**
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**
018000 1125183
**Celular**
120

www.**mintrabajo**.gov.co

**OTROSÍ N°. 1 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N°. 604 de 2018 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y FIDUAGRARIA S.A.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - La presente otrosí N°. 1 de modificación, se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requiere del perfeccionamiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.

**HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS**
EL MINISTERIO

**RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ**
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUAGRARIA S.A.
LA CONTRATISTA

Proyectó Julián Peña
Revisó y Aprobó: Enrique Fuentes - Coordinador Grupo de Gestión Contractual.